



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 18 de febrero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00400 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 32503 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C.P. Fernando Enrique Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016:

la sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa de carácter Nacional Electrónica número 007/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 75, 82 y 84 de su Reglamento, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 23 de febrero de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 106,928 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico número 498016-1, de fecha 19 de julio de 2013.

Asimismo, acredita las modificaciones que ha tenido, a través de la Escritura Pública No. 109,241 de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros acuerdos la modificación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales; así como el otorgamiento de poderes.
 - 2.2. El C. Mario Alberto Orozco López, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Transportes Scholastico, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 109,241 de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico 498016-1, de fecha 3 de diciembre de 2013, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes TSC130520 7F4.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Mario Alberto Orozco López, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con [Firma] Federal Electoral [Firma] vigente.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TSC130520 7F4 y tiene como objeto social entre otros: La prestación de servicios de transporte terrestre escolar, en todos los niveles de educación básica y universitaria; el transporte para para empleados y obreros de cualquier persona física o moral; transporte de turismo, el transporte para visitas, paseos y traslados, contando en todo caso con las autorizaciones y concesiones previas que para cada supuesto se requiera, sea de competencia federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.

5 Feb 21



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
 - 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MEDIANA EMPRESA por contar con 39 (treinta y nueve) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 206 (doscientos seis) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$39,509,768.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.).
 - 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
 - 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
 - 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Fausto Romero No. 56, Col. Aragón la Villa, Del. Gustavo A. Madero, C.P.07000, Distrito Federal. Teléfono: 58847012. Correo Electrónico: recepcionm2@scholastico.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

3



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 34 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (12 fojas útiles), Propuesta Técnica (2 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 24 de febrero y concluirá el 22 de marzo de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$59,482.76 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más la cantidad de \$9,517.24 (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$148,275.86 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100M.N.) más la cantidad de \$23, 724.14 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	PRESUPUESTO MÍNIMO (INCLUYE IVA)	PRESUPUESTO MÁXIMO (INCLUYE IVA)	RUTA	CAMIÓN	COSTO UNITARIO SIN IVA	IVA DEL COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO CON IVA
ÚNICA	\$69,000.00	\$172,000.00	1	X	\$1,810.00	\$289.60	\$2,099.60
			2	X	\$1,690.00	\$270.40	\$1,960.40

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 24 de febrero y hasta 22 de marzo.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado y por mes vencido, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico: maria.cosio@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

"LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiera el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las siguientes pólizas, debidamente pagadas, en original para cotejo y copia para el expediente: seguro de viajero, responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), a más tardar el día de inicio de la vigencia del contrato.

Las pólizas señaladas en el párrafo que antecede deberán ser presentadas en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora.	1% de forma proporcional al costo del servicio por cada hora de atraso
2.14	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el numeral 4 del "Anexo Único".	1% por cada servicio no prestado.
2.17	Entregar la bitácora del servicio durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato posterior al que corresponda.	1% Por bitácora no entregada.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por la administradora del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% por cada servicio no prestado.
13	La prestación de los servicios deberá iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos en el numeral 4 del "Anexo Único".	1% por cada servicio no prestado.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	TIPO DE FALTA POR EVENTO	LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
2.1	Los licitantes están obligados a considerar en sus propuestas económica y técnica, autobuses modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado como mínimo	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.9	El licitante deberá prestar el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: <ul style="list-style-type: none"> Modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado (no unidades escolares) Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas Confortables y limpios Puerta de salida de emergencia 2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia Botiquín de primeros auxilios <ul style="list-style-type: none"> Extintor Asientos en tela acojinados Cortinas en ventanillas Cinturón de seguridad en cada asiento Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario podrán ser solicitados por la administradora del contrato	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No Grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.10	Los choferes deberán portar uniforme que los identifique	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

	como personal del prestador del servicio y licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir"	manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento		calendario para esta deductiva
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegue a averiarse o a sufrir un siniestro	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.17	Entregar la bitácora del servicio debidamente requisitada.	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.18	Los conductores de los vehículos se presenten a prestar el servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.19	Los operadores de los vehículos deberán conducir de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por la administradora del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
4	Realizar sin modificaciones las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no presenta en original para cotejo las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), en el plazo estipulado para la recepción de documentos.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

	como personal del prestador del servicio y licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir"	manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento		calendario para esta deductiva
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o a sufrir un siniestro	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.17	Entregar la bitácora del servicio debidamente requisitada.	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva
2.18	Los conductores de los vehículos se presenten a prestar el servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.19	Los operadores de los vehículos deberán conducir de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por la administradora del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
4	Realizar sin modificaciones las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo	1% del calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

12/



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no presenta en original para cotejo las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), en el plazo estipulado para la recepción de documentos.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas

14 |



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 18 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 34 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. Mario Alberto Orozco López.
Apoderado Legal.
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.

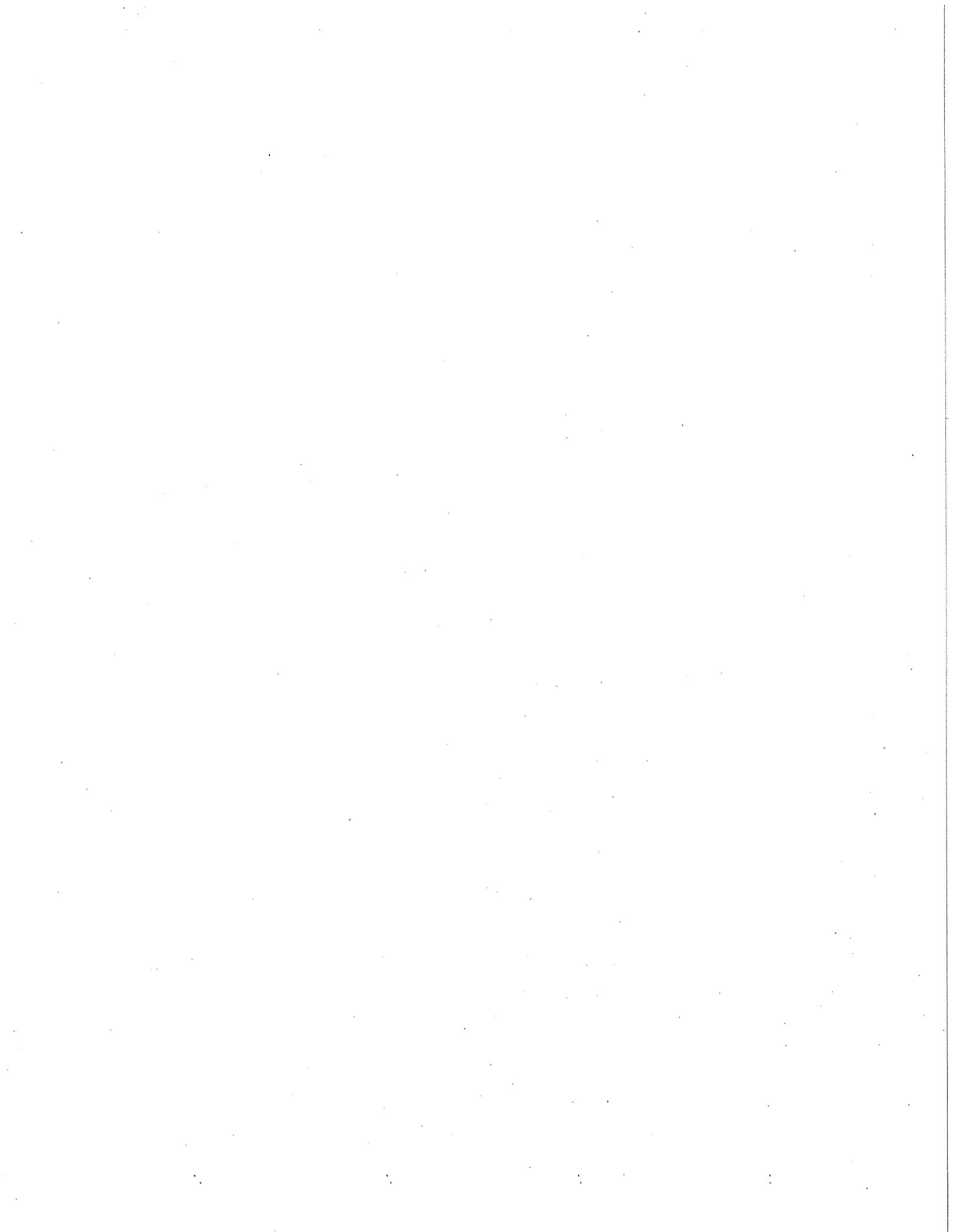
C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.
Administradora del Contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-001/2016.

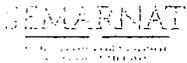
Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2016, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V."- CONSTE.





ANEXO I



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
"Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT"

- 1. Descripción del servicio
Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT, por vía terrestre en la Ciudad de México.
- 2. Especificaciones técnicas
 - 2.1 El (Los) participante(s) está(n) obligado(s) a considerar en sus propuestas económica y técnica, autobuses modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado para el traslado terrestre en días hábiles del personal de la SEMARNAT y deberán contar con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan.
 - 2.2 El (Los) participante(s) deberá(n) presentar en su propuesta técnica, copia de las facturas de los vehículos, y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de las mismas, en las que sea posible verificar que son de su propiedad y cumplen con las características y el modelo del año solicitado.
 - 2.3 El (Los) participante(s) deberá(n) incluir en su propuesta técnica, copia de la factura y tarjeta de circulación de los autobuses que prestarán el servicio, que acrediten que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
 - 2.4 El (Los) participante(s) estará(n) obligados a presentar en su propuesta técnica, copia de las pólizas vigentes del seguro de viajero, y en caso de resultar adjudicado, el original para cotejo, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV). Las coberturas a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

SEGURO	CONDICIÓN DE SEGURO
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total	1,500 días de SMGV o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación. Por viajero.
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por viajero.
Gastos Funerarios	60 días de SMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por viajero.

- 2.5 El (Los) participante(s) deberá(n) presentar copia de las constancias que expiden las instancias oficiales (SCT, SETRAVI, CRUZ ROJA), con una antigüedad máxima de 6 (seis) meses anteriores a la fecha del acto de presentación, en las que se haga constar que sus operadores cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y en mecánica automotriz.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

0000021

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 007/2016.
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

SEMARNAT

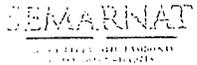


Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- 2.6 El (Los) participante(s) deberá(n) presentar documento en el que se haga constar que las unidades que prestarán el servicio, no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de esta Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal o Disposición oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por el GPS.
- 2.7 El (Los) participante(s) deberá(n) acreditar mediante el contrato vigente correspondiente, que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.
- 2.8 El (Los) participante(s) deberá(n) acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años en la prestación de estos servicios para lo cual, presentarán indistintamente cuando menos 3 (tres) cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio, cuando se trate de dependencias y/o entidades y/o 3 (tres) cartas de recomendación para el caso de servicios a la iniciativa privada, en cada uno de los últimos 3 (tres) años. Asimismo, presentar copia de la facturas correspondientes a los últimos 12 (doce) meses por el servicio proporcionado.
- 2.9 El (Los) participante(s) deberá(n) ofertar y prestar el servicio, en caso de ser adjudicado, con unidades con las características técnicas mínimas siguientes:
 - Modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado (no unidades escolares)
 - Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas
 - Confortables y limpios
 - Puerta de salida de emergencia
 - 2 (dos) ventanas de salida o fallébas de emergencia
 - Botiquín de primeros auxilios
 - Extinguidor
 - Asientos en tela acojinados
 - Cortinas en ventanillas
 - Cinturón de seguridad en cada asiento
 - Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario, podrán ser solicitados por el (la) administrador(a) del contrato.
- 2.10 El (Los) participante(s) deberá(n) entregar escrito, libre en el que manifieste contar con choferes experimentados y que portarán uniforme que los identifique como personal del prestador del servicio, así como documentación vigente en regla (Identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 07320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Categoría	Actividad	Modalidad	Requisitos
A	Pasaje y exclusivo de turismo.	Particular	Automovilista y motociclista
B	Carga en sus diferentes modalidades excepto los materiales y residuos peligrosos.	Taxi	De chofer para servicio particular.
C	Carga de dos o tres ejes (tortón o rubón)	Operadores de servicio de transporte público de pasajeros	De chofer para servicio público.
D	Chofer - guía de turista	Carga	
E	Carga	Especializado, escolar y de personal.	
F	De y hacia puertos marítimos y aeropuertos federales		

- 2.11 El (Los) participante(s) está(n) obligado(s) a garantizar mediante escrito a través de su representante legal, debidamente acreditado, que se garantiza la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora.
- 2.12 El (Los) participante(s) deberá(n) manifestar por escrito a través de su representante legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con las normas ecológicas EPA 04 (puede circular los 7 días de la semana, fundamentado en el programa que marca el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de abril de 1997 en su artículo 5º) equivalente en nuestro país a la norma NOM-044; también debe dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 relativa a las condiciones físico-mecánica y de seguridad que deben reunir los vehículos que presten el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado; así mismo, presentar la copia del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecido para tal efecto por el Gobierno del Distrito Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 8 de Noviembre de 1989.
- 2.13 El (Los) participante(s) está(n) obligado(s) a presentar copia del contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS que ampare que cubrirá la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.
- 2.14 El (Los) participante(s) está(n) obligado(s) a garantizar mediante escrito a través de su representante legal, debidamente acreditado, garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este anexo 1 "Especificaciones técnicas".
- 2.15 En casos excepcionales; el (la) Administrador (a) del contrato solicitará al (los) prestador(es) del(os) servicio(s) adjudicado(s), con al menos un día de anticipación, mediante correo electrónico, los cambios en los horarios en el servicio que se requieran.



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials/signature

3207100

0000023

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 007/2016.
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- 2.16 Durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) del mismo, podrá solicitar al (los) prestador(es) del(os) servicio(s) adjudicado(s), con al menos un día de anticipación, mediante correo electrónico, servicio adicional, con el costo respectivo que corresponda.
- 2.17 El(los) participante(s) adjudicado(s) será(n) el(los) responsable(s) de requisitar el formato que el (la) administrador(a) del servicio establezca, que contenga la bitácora del servicio y entregar ésta durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato posterior al que corresponda.
- 2.18 El(los) participante(s) manifestará(n) por escrito a través de su representante legal, debidamente acreditado que, los conductores de los vehículos se presenten a prestar el servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.
- 2.19 El(los) participante(s) manifestará(n) por escrito a través de su representante legal, debidamente acreditado que, los operadores de los vehículos conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.

3. Cambios en las rutas y servicios especiales

- 3.1. Durante la vigencia del servicio el (la) administrador (a) del contrato, podrá realizar cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados en caso de que se requiera sin que los costos del servicio se vean afectados, estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico, con al menos 48 horas de anticipación.
- 3.2. El (la) administrador (a) del contrato, podrá solicitar disminución o incrementos de servicios, para lo cual, se realizarán los ajustes que procedan sin que los costos por ruta se vean afectados, estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico, con al menos 24 horas de anticipación.

4. Establecimiento de Rutas

PARTIDA ÚNICA
Rutas de "SEMARNAT"

Se considerará como Edificio EN223, el ubicado en Av. Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.

RUTAS			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
6:50 horas.	Metro Canal de San Juan (Calle 7)	15:00 horas.	Edificio EN223
7:00 horas.	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)		
7:05 horas.	Metro Constitución (Coca-Cola)	Según recorrido.	Metro Juanacatlán
7:15 horas.	Avenida Tláhuac (España)		Metro Barranca del Muerto

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx



7:18 horas.	Canal de Chalco	Ajusco (escultura amarilla)
7:35 horas.	Vaqueros	Vaqueros
7:45 horas.	Tlalpan	Cafetales
7:55 horas.	Perisur	Metro constitución (Coca-Cola)
8:05 horas.	Boulevard de la luz	Eje 5
8:20 horas.	San Jerónimo	Zaragoza (Canal de San Juan)
9:00 horas.	Edificio EN223	

RUTA 2			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
6:30 horas.	Metro Acatitla (Plaza el salado)	15:00 horas.	Edificio EN223
7:15 horas	Metro Pantitlán (Parada ruta 100 y trolebús).	Según recorrido.	Buenvista (Vip's)
7:30 horas	Metro Canal del Norte		Metro Consulado
7:50 horas	Buenvista (Telas parisina y/o Muebles Dico)		Metro Oceanía
			Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
9:00 horas	Edificio EN 223		Metro Guadalupe

5. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT".

6. Administrador(a) del contrato

Se designa como Administradora del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

7. Verificador(a) de cumplimiento

Se designa como Verificadora de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000025



Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el (la) Verificador(a) del contrato, el (la) administrador(a), o quien se designe para tal caso.

8. Fianza

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", el prestador del servicio está obligado a entregar al fírea contratante ubicada en Av. Ejército Nacional número 223 piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

9. Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

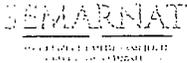
Número del Anexo	Obligación	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES	
		penalización aplicarse	Application
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegue a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora.	1% por ciento	De forma proporcional al costo del servicio por cada hora de atraso.
2.14	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos, y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este anexo.	1% por ciento	Por cada servicio no prestado.
2.17	Entregar la bitácora del servicio durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato posterior al que corresponda.	1% por ciento	Por bitácora no entregada.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% por ciento	Por cada servicio no prestado.

[Handwritten signature]

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 07320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

13	La prestación de los servicios deberán iniciarse puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos en el numeral 4 de este anexo.	1% (Uno por ciento)	por	Por cada servicio no prestado.
----	---	---------------------	-----	--------------------------------

Dicha pena convencional será calculada sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente. El(los) Administrador(a) del Contrato, procederá a notificar al prestador del servicio adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, para que esa área reciba de parte del prestador del servicio adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [esquema cinco] "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador del servicio adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, cada dependencia, a través del(a) Administrador(a) del Contrato, previa notificación al prestador del servicio adjudicado, podrá rescindir el contrato respectivo, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a cada dependencia por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el prestador del servicio adjudicado por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al prestador del servicio adjudicado.

10. Deduciones al pago

Si el prestador del servicio, no lo realiza conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 de este Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la SEMARNAT le aplicará las deducivas que se establecen en el cuadro siguiente:



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx





Número de Anexo	Obligación	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN		TIPO DE PENA POR INCUMPLIMIENTO	LÍMITE DE REINCIDIDOS PERMITIDOS
		deducción a aplicarse	aplicación		
2.1	Los licitantes están obligados a considerar en sus propuestas económica y técnica, autobuses modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado como mínimo.	1% por ciento		No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.9	El(los) licitante(s) deberá(n) prestar el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: <ul style="list-style-type: none"> Modelos 2014 o modelo superior, que haya salido al mercado (no unidades escolares) Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas Confortables y limpios Puerta de salida de emergencia 2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia Botiquín de primeros auxilios. Extintor Asientos en tela acójinados Cortinas en ventanillas. Cinturón de seguridad en cada asiento Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante programas de trabajo o carnet, y que de ser necesario podrán ser solicitados por el (la) administrador(a) del contrato.	1% por ciento	Calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera eficiente o parcial; contabilizado a partir del incumplimiento.	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.

[Handwritten signature]

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.10	Los choferes deberán portar uniforme que los identifique como personal del prestador del servicio y licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir"	1% (Uno por ciento)	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a averiarse o a sufrir un siniestro.	1% (Uno por ciento)	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.17	Entregar la bitácora del servicio debidamente requisitada.	1% (Uno por ciento)	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.18	Los conductores de los vehículos se presenten a prestar el servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.	1% (Uno por ciento)	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
2.19	Los operadores de los vehículos deberán conducir de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.	1% (Uno por ciento)	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Grave	Reincidir en 1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deductiva.
4	Realizar sin modificaciones las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo.	1% (Uno por ciento)	No grave	Reincidir en 3 veces durante el mismo mes calendario para esta deductiva.



0000029



11. Causales de rescisión.

Se establecen como Causales de rescisión, para el "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT, las que se indican:

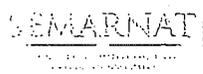
- A. Si el prestador del servicio adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si el prestador del servicio adjudicado no presenta original para cotejo de las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), en el plazo estipulado para presentar sus documentos para formalizar el contrato respectivo.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si el prestador del servicio adjudicado es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el prestador del servicio adjudicado cede, vende, traspa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través del(a) administrador (a) del contrato correspondiente.
- F. Si el prestador del servicio adjudicado no da a cada dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el prestador del servicio adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Si el prestador del servicio adjudicado incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- I. Si el prestador del servicio adjudicado incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del prestador del servicio adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato, cada dependencia podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que cada dependencia pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por cada dependencia por estar incompletas, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el prestador del servicio adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

12. Presupuesto

Se señalan en la siguiente tabla los montos mínimos y máximos estimados de la dependencia para el "Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT", los cuales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo (incluyendo IVA)	Presupuesto máximo (incluyendo IVA)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$ 69,000.00	\$ 172,000.00

13. Plazo, periodo de ejecución y precio

La vigencia del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", será a partir del 24 de febrero de 2016 y hasta el 22 de marzo de 2016 y la prestación de los servicios deberán iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por cada día y por los kilómetros que recorra cada autobús, conforme a las rutas establecidas.

14. Forma de contratación

El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

15. Tabla de cotizaciones.

Se establece que los participantes presenten su propuesta económica, teniendo como ejemplo la siguiente tabla:

(A) Rutas SEMARNAT	(B) Tipo de vehículo requerido	(C) Horario	(D) Distancia (Kilómetros)	(E) Costo por kilómetro	(F) F=(D x E) Costo total
Ruta 1 (Metro Canal de San Juan - EN223 - Canal de San Juan)	Camión (matutino)	De las 6:50 horas a las 9:00 horas	XXX Kilómetros	\$0.00	\$0.00
	Camión (Vespertino)	De las 15:00 horas, según recorrida.	XXX Kilómetros	\$0.00	\$0.00



Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx



0000031

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 007/2016.
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOficina Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Ruta 2 Ruta 1 (Metro Acapulco - EN223 - Metro Guadalupe)	Camión (matutino)	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	XXX Kilómetros	\$0.00	\$0.00
	Camión (Vespertino)	De las 15:00 horas, según recorrido.	XXX Kilómetros	\$0.00	\$0.00

16. Forma de pago

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

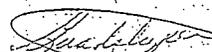
El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del(a) administrador(a) del contrato, de la factura correspondiente.

Con referencia a los pagos se establece en la siguiente tabla la información relativa al nombre del(a) servidor(a) público(a) que se encargará del trámite para efectuarlos, correo electrónico institucional, teléfono y extensión, domicilio de la dependencia y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del(la) mismo(a).

Nombre del servidor público	Nombre del servidor público	Correo electrónico institucional	Teléfono y extensión	Domicilio de la dependencia	R.F.C.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	C.P. María Guadalupe Cosío Nuño Lic. Raúl Castellanos Putino	maria.cosio@semarnat.eoh.mx raul.castellanos@semarnat.eoh.mx	(55) 5490-0900 Ext. 10653 Ext. 12388	Avenida Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.	SNA941228GUR

Distrito federal a 22 de febrero de 2016.

Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT


C.P. María Guadalupe Cosío Nuño
Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320.
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.eoh.mx

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.

Directora del Control del Gasto y Servicios Administrativos.

TRANSPORTES SCHOLASTICO satisface todas las necesidades de sus clientes brindándoles toda la asesoría profesional para el servicio de Transporte, manteniendo siempre calidad, seguridad, supervisión y planeación para todos los recorridos. Cabe destacar que contamos con placas reglamentarias de Transporte Escolar y de Personal.

Nuestros operadores se encuentran debidamente capacitados y Certificados en SETRAVI que es el organismo encargado de otorgar la Licencia tipo "E" especializada en TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, previa acreditación de Exámenes Médicos, Antidoping, Examen de Manejo, Examen de Mecánica, Vialidad, así como Constancia de Curso de Primeros Auxilios.

Especificaciones de las unidades:

- Camión Zafiro último modelo de 41 plazas
- Contamos con unidades debidamente Verificadas
- Contamos con unidades certificadas acreditadas mediante el holograma
- Unidades en excelente estado mecánico y eléctricos
- La salida de emergencia se ubica en dos ventanillas laterales y fallebas
- Las unidades cuentan con Cristales Filtra-sol
- Las unidades cuentan con cortinillas
- Las unidades cuentan con canastilla en la parte superior para mayor comodidad
- Sistema de rastreo GPS las 24 hrs. del día
- Unidades limpias, cómodas con asientos acojinados y reclinables
- Seguros de pasajeros y daños a terceros
- Ejecutivo de cuenta
- Flexibilidad en diferentes puntos de abordaje
- Servicio de telefonía celular en red
- Personal y unidades de reserva
- Personal debidamente uniformado
- Extintor y Botiquín
- Cinturón de Seguridad



SCHOLASTICO

0000033

México, D.F. a 23 de Febrero de 2016

Las rutas y horarios a realizar serán:

RUTA 1			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido
6:50 horas.	Metro Canal de San Juan (Calle 7)	15:00 horas	Edificio EN223
7:00 horas.	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)		
7:05 horas.	Metro Constitución (Coca- Cola)		
7:15 horas.	Avenida Tláhuac (España)		
7:18 horas.	Canal de Chalco		
7:35 horas.	Vaqueritos		
7:45 horas.	Tlalpan		
7:55 horas.	Perisur		
8:05 horas.	Boulevard de la luz		
8:20 horas.	San Jerónimo		
9:00 horas.	Edificio EN223		
			Metro Barranca del Muerto
			Ajusco (escultura amarilla)
			Vaqueritos
			Cafetales
			Metro constitución (Coca-Cola)
			Eje 5
			Zaragoza (Canal de San Juan)

RUTA 2					
MATUTINO		VESPERTINO			
Inicio del servicio	Recorrido	Salida	Recorrido		
6:30 horas.	Metro Acatitla (Plaza el salado)	15:00 horas.	Edificio EN223		
7:15 horas	Metro Pantitlán (Parada ruta 100 y trolebús).				
7:30 horas	Metro Canal del Norte				
7:50 horas	Buenavista (Telas parisina y/o Muebles Dico)				
9:00 horas	Edificio EN 223			Según recorrido.	Metro Oceanía
					Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
		Metro Guelatao			

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL No.005/2016

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SEMARNAT"

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

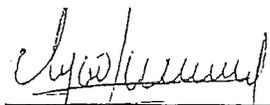
Núm. Partida	Descripción	Unidad		Importe Unitario por día
		Camión	Camioneta	
1	Ruta 1	X		\$1,810
	Ruta 2	X		\$1,690
SUBTOTAL				\$3,500
I.V.A.				\$560.00
TOTAL				\$4,060.00

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados y consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

- Vigencia: 23 de febrero 2016 hasta el 22 de marzo 2016.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

